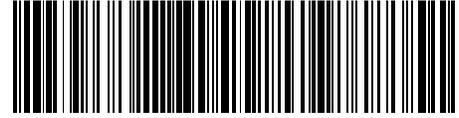


1. Año 2. Concepto

Espacio reservado para la DIAN


 4. Número de formulario **14749007640778**


(415)7707212489984(8020) 001474900764077 8

Datos generales

24. Tipo de documento 1 2	25. Número de identificación 1 0 1 5 4 3 1 4 0 6	26. Primer apellido VIZCAINO	27. Segundo apellido PARRADO	28. Primer nombre CAROLINA	29. Otros nombres
------------------------------	---	---------------------------------	---------------------------------	-------------------------------	-------------------

 30. Razón social
PERSONA NATURAL

31. País COLOMBIA	Cód. 1 6 9	32. Departamento Bogotá D.C.	Cód. 1 1	33. Ciudad / Municipio Bogotá, D.C.	Cód. 1 1 0
----------------------	---------------	---------------------------------	-------------	--	---------------

34. Dirección calle 131 b # 54-21	35. Correo electrónico carolina.vizcaino@co.pwc.com
--------------------------------------	--

Datos de la solicitud presentada

36. Clasificación Derecho de petición	Cód. 6	37. Tema Procesos de Facturación	Cód. 4
--	-----------	-------------------------------------	-----------

38. Subtema Otra (Especifique)	Cód. 2 4 8	39. Otra cuál es el plazo, con fechas calendario, para la facturación electronica
-----------------------------------	---------------	--

40. No. Solicitud 14509002565352	41. Fecha de presentación 2 0 1 8 0 1 0 9
-------------------------------------	--

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

42. Anexos ? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	43. No. Folios	44. Tipo de respuesta	Cód.
---	----------------	-----------------------	------

Firma funcionario que registra

984. Apellidos y nombres

985. Cargo

 989. Dependencia

 993. Establecimiento

 992. Area

 990. Lugar admitivo.

991. Organización

997. Fecha elaboración AAAA MM DD hh mm ss

Espacio reservado para la DIAN

Número de formulario 14749007640223

Respuesta final

Bogotá D.C. 29 de enero de 2018

Oficio No. 100229366-120

Señor(a)(es):
CAROLINA VIZCAINO PARRADO
calle 131 b # 54-21
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.
carolina.vizcaino@co.pwc.com

Ref: Respuesta final Solicitud No. 201882140100000607

Respetada señora Carolina:

En respuesta a su amable solicitud del asunto, la cual se transcribe a continuación: "Quisiera saber cuál es el plazo, con fechas calendario, para la facturación electrónica. entiendo por al resolución 000072 de 2017 que el plazo final sería 29 de septiembre del 2018, pero en en Twitter pude ver que el ministro de hacienda estableció que sería el 1 de septiembre, por eso quisiera confirmar dicha fecha. yo intenté hacer la confirmación vía twitter respondiendo el comentario del señor ministro, pero la respuesta de la DIAN fue que enviara un "PQR" solicitando esta información.

Por otro lado, quisiera saber por qué dicen que la resolución es para grandes contribuyentes, de conformidad al artículo 1 y al párrafo 1 de la resolución 000072 de 2017, entre los obligados no figuran los grandes contribuyentes de forma textual, como si lo hacía el proyecto de resolución.

por último, quisiera saber si el artículo 684-2 aplica en todos los casos o es una facultad discrecional de la DIAN."

Se atiende en los siguientes términos:

La Resolución 072 del 29 de diciembre de 2017 establece que los contribuyentes seleccionados serán responsables de facturar electrónicamente en los términos establecidos en el Decreto 2242 de 2015, a partir de la vigencia de la resolución, la cual se predica que será tres meses después de publicada; por tanto los seleccionados lo están a partir del 29 de marzo de 2018. Por lo establecido en el artículo 684-2, la DIAN no podrá hacer exigible el sistema de control hasta dentro de los tres meses siguientes a que nace la obligación, es decir a partir del 29 de junio de 2018.

Por otro lado, la mencionada resolución establece que los facturadores que expidan más de 3.000.000 millones de facturas mensuales, tendrán un plazo adicional de tres meses contados a partir de la vigencia de la resolución, es decir, hasta el 29 de junio de 2018 y sólo les será exigible lo establecido en el artículo 684-2 a partir del 29 de septiembre de 2018,

Espacio reservado para la DIAN

Número de formulario 14749007640223

Finalmente, y en lo referido a su inquietud sobre la aplicabilidad del artículo 684-2, esta normativa es aplicable para todos los contribuyentes a los cuales la DIAN seleccione para establecer sistemas técnicos de control, entre otros, como la factura electrónica.

De otra parte, con el propósito de conocer su valiosa opinión sobre nuestro Servicio Informático Electrónico para la gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, lo invitamos a diligenciar la encuesta del nivel de satisfacción, la cual encontrará en la ruta virtual www.dian.gov.co / barra horizontal superior / Servicio al Ciudadano / PQSR y Denuncias / [Encuesta de Satisfacción del Servicio PQSR y Denuncias](http://www.dian.gov.co/DIAN/Encuesta.nsf/EncuestaPQSR?OpenForm). O ingresando directamente al enlace: <http://www.dian.gov.co/DIAN/Encuesta.nsf/EncuestaPQSR?OpenForm>

Agradecemos sus aportes que son muy importantes para la implementación de mejoras en el servicio.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Atentamente,

Luis Hernando Valero Vásquez
Proyecto Factura Electrónica
Dirección de Gestión de Fiscalización
U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Agradecemos a usted compartírnos su opinión respecto al Servicio Informático Electrónico que acaba de utilizar contestando la encuesta que encontrará ingresando mediante la ruta virtual www.dian.gov.co / barra horizontal superior / opción Servicio al ciudadano / PQSR y Denuncias / “Encuesta de Satisfacción del Servicio PQSR y Denuncias

Proyectó: Luis Hernando Valero V.